

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, abril 23 de 2024. A Despacho con escrito del apoderado de la actora, informando el fallecimiento del señor GUSTAVO VELEZ LOPEZ, debidamente acreditado. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 401

Radicación No. 2019-0156

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

En el presente proceso de INTERDICCION JUDICIAL, del señor GUSTAVO VELEZ MORA, promovido por GLORIA INES VELEZ RIVERA, el apoderado de la parte actora, remite escrito solicitando la terminación del proceso por la muerte del señor GUSTAVO VELEZ MORA y allega copia Registro civil de defunción expedido por la Registraduría Nacional del Estado civil del Círculo de Cali.

SE CONSIDERA

Sea lo primero advertir que este proceso, se encontraba suspendido por orden legal contenida en el art. 52 de la ley 1996 de 2019, suspensión cuyo término finiquitó con la entrada en vigencia del Capítulo V "Adjudicación Judicial de Apoyos" de la Ley 1996 de 2019, esto es, el 27 de agosto de 2021.

De acuerdo a lo anterior, correspondía entonces hacer los pronunciamientos respectivos conforme a la ley en mención, sin embargo, ante el fallecimiento comprobado del señor GUSTAVO VELEZ MORA, respecto de quien se había solicitado la declaratoria de la interdicción judicial, hecho ocurrido el 31 de agosto de 2020, como consta en la copia del folio de su registro civil de defunción, expedido por la Notaría 11 del Círculo de Cali, aportado por el apoderado de la actora, no hay lugar a continuar con el trámite de éste asunto, toda vez que se demuestra claramente la carencia de objeto, ante el deceso de la persona frente a la cual, inicialmente, se perseguía la medida de interdicción judicial.

Así entonces, se ordenará levantar la suspensión del proceso, para decretar la terminación del mismo por sustracción de materia, y se ordenará el archivo del expediente.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

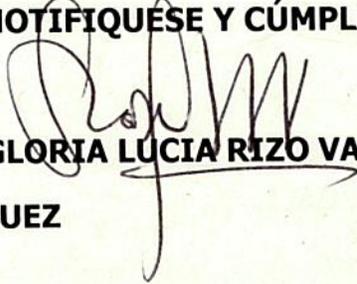
RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la suspensión del proceso de INTERDICCION JUDICIAL, del señor GUSTAVO VELEZ MORA, promovido por GLORIA INES VELEZ RIVERA.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso de INTERDICCION JUDICIAL del señor GUSTAVO VELEZ MORA, promovido por GLORIA INES VELEZ RIVERA, por sustracción de materia.

TERCERO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA

JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 70

Fecha: 26 de abril de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

PRV.